



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N.º 004

Ate; 18 ENE. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero de 2024; el Oficio N°000321-2023-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones; el Memorandum N° 211-MDA/GIU-SGIP de la Subgerencia de Inversión Pública; el Informe N°766--2023-MDA/GDIS-SGECDDJ de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; el Memorandum N° 548-2023-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto; el Memorandum N°1844-2023-MDA/GAF-SGSPSG de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe N°0272-MDA/GPE-SGCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional; el Informe N° 559-2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N°026-2024-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

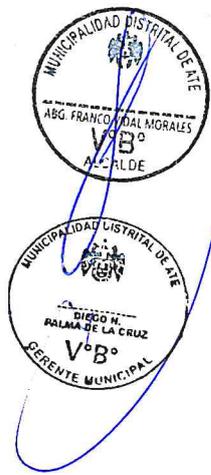
Que, el artículo 41° de la misma Ley N° 27972, establece que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, mediante Oficio N°000321-2023-INVERMET-GP ingresado por mesa de partes con documento N° 21687 de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) solicitó a la Municipalidad distrital de Ate, la suscripción del convenio tripartito, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones, la Municipalidad Distrital de Ate y el Servicio de Parques de Lima; el presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de mutua colaboración entre las partes con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para de continuar con el proceso de ejecución del proyecto de inversión de denominado "Creación del Complejo Recreativo Municipal Alfonso Barrantes de Huaycán, distrito de Ate-Lima-Lima con CUI N° 2193068; así como la administración, operación y mantenimiento del complejo recreacional resultante, una vez concluida la fase de ejecución;

Que, mediante Memorandum N° 211-MDA/GIU-SGIP, la Subgerencia de Inversión Pública respecto a la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones, la Municipalidad Distrital de Ate y el Servicio de Parques de Lima; indica que, entre los ingresos que se recaudará anualmente con el funcionamiento del proyecto y los costos de operación y mantenimiento del complejo deportivo, mismo proyecto resulta ser auto sostenible, desde el punto de vista técnico, por lo que se expresa a favor de suscribir el mismo, no obstante, recomienda la consulta a la Subgerencia de Presupuesto si existe la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 2,310,000.00 (Dos millones trescientos diez mil con 00/100 soles) para el mantenimiento del complejo recreativo;

Que, con Informe N°766--2023-MDA/GDIS/SCECDJ, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, emite opinión técnica favorable sobre la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones, la Municipalidad Distrital de Ate y el Servicio de Parques de Lima, dado que existe la necesidad de fomentar el bienestar de los vecinos del distrito proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales de recreación y deporte, lo que contribuirá a mejorar el estilo de vida saludable de las personas conformadas por niños, niñas, la juventud, adulto mayores y grupo de personas vulnerables;





Que, con Memorandum N°548-2023-MDA/GPE-SGP, la Subgerencia de Presupuesto respecto a la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones, la Municipalidad Distrital de Ate y el Servicio de Parques de Lima; en el marco de las competencias de carácter presupuestario, señala que, con relación al mencionado convenio y respecto a la cláusula quinta, sobre los compromisos de las partes; y los compromisos de nuestra Entidad indicados en los literales c, d, e, i y j, no manifiesta un compromiso económico determinado, y que los compromisos asumir, corresponden acciones operativas y administrativas brindadas por las unidades orgánicas; y para la ejecución de las acciones de los literales a ,b, f y g, se destinarían recursos presupuestarios no estimados, lo que deben ser debidamente programados por la unidad orgánica con cargo al presupuesto asignado, y teniendo en cuenta que "las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestales autorizados";.

Que, mediante Memorandum N° 1844-2023-MDA/GAF-SGPSG, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales emite opinión técnica favorable a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones, la Municipalidad Distrital de Ate y el Servicio de Parques de Lima, con el objetivo de continuar con el proceso de ejecución del proyecto de inversión denominado "Creación del Complejo Recreativo Municipal Alfonso Barrantes de Huaycán";

Que, mediante Informe N° 0272 -2023-MDA/GPE-SGCNI, la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional indica que habiendo cumplido con realizar la evaluación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones, la Municipalidad Distrital de Ate y el Servicio de Parques de Lima; de conformidad con el objeto del convenio y con los objetivos contenidos en el Plan Operativo Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, opina favorablemente a dicho análisis, conforme a lo exigido en el numeral 8.2.2 de la Directiva N° 008-2017-MDA;

Que, mediante Informe N° 559-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para continuar con el trámite de aprobación para la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones, la Municipalidad Distrital de Ate y el Servicio de Parques de Lima, teniendo en consideración lo expuesto por las unidades orgánicas involucradas sobre la propuesta de convenio en mención, al haber cumplido con sustentar y emitir su conformidad en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre la necesidad de aprobar la celebración del Convenio; de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N°008-2017-MDA;

Que, con Memorandum N° 026-2024-MDA/GM la Gerencia Municipal remite el expediente con respecto al proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones, la Municipalidad Distrital de Ate y el Servicio de Parques de Lima, a fin de que previo debate sea sometido al pronunciamiento del concejo municipal;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, al señor alcalde a suscribir el convenio precitado en el artículo precedente.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversión Pública, Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Planificación Estratégica y Gerencia de Asuntos Jurídicos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ate.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N.º 004



Artículo 4º. - ENCARGAR; a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE



